



Asamblea Departamental
del Magdalena

P.O # 013/16

ORDENANZA No. 041

(30 DIC 2016)

**"POR LA CUAL SE ORGANIZA LA COMISIÓN REGIONAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MAGDALENA"**

La Honorable Asamblea Departamental del Magdalena, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 300, numeral 2 de la Constitución de Colombia, el artículo 8 y el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 1454 de 2011 "Orgánica de ordenamiento territorial" y los artículos 9, 10, 11 y 12 del Decreto 3680 de 2011

ORDENA

Artículo 1.- Composición. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Magdalena, creada mediante el artículo 2º de la Ordenanza 007/2011, estará compuesta por los siguientes miembros:

1. El(la) Gobernador(a) del Departamento, o su delegado
2. El(la) Director(a) del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Regional Magdalena, o su delegado(a)
3. El(la) Director(a) de la Corporación Autónoma Regional Ambiental del Magdalena (CORPAMAG), o su delegado(a)
4. El(la) Secretario(a) de Desarrollo Económico Departamental o quien haga sus veces, o su delegado(a)
5. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial, designado por el Gobierno Departamental por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación del Decreto de su designación, prorrogables hasta por un período igual únicamente, al cabo del cual se deberá designar un miembro diferente.
6. Tres expertos de reconocida experiencia en la materia, designados por la Asamblea Departamental
7. Dos expertos académicos especializados en el tema, designados por el sector académico del departamento

g
Parágrafo 1. La designación de los miembros de que trata el numeral 6 del presente artículo se efectuará mediante un proceso de convocatoria pública efectuada por la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental a interesados quienes propondrán sus nombres para el efecto, previa verificación de los lineamientos establecidos para la citada convocatoria. De esta convocatoria, la Mesa Directiva designará los tres miembros, dos de los cuales podrán ser Dos Diputados(as) de la Asamblea con período vigente, si así lo considerase la Corporación. En todo caso, el período de estos miembros es de dos años, iniciando el primero a partir de la fecha de aceptación por parte de los(as) designados(as) o hasta el término de su período si se tratase de un(a) diputado(a).

y
Parágrafo 2. Los miembros de que trata el numeral 7 del presente artículo serán designados por las universidades con presencia en el departamento, en el marco de la autonomía universitaria. Su período será de dos (2) años contados a partir de la fecha de publicación del Decreto por parte del Departamento, mediante el cual se protocolice su designación.
E



*Asamblea Departamental
del Magdalena*

ORDENANZA No. 041

(30 DIC 2016)

**"POR LA CUAL SE ORGANIZA LA COMISIÓN REGIONAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MAGDALENA"**

Parágrafo 3. La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental, mediante resolución, y las universidades con presencia en el departamento, mediante comunicación conjunta suscrita por sus respectivos rectores, informarán al (la) Gobernador(a), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación, el nombre y procedimiento de convocatoria de los miembros a que aluden los numerales 6 y 7 del presente artículo.

Parágrafo 4. En el evento que el delegado de la Corporación Autónoma Regional sea separado en forma definitiva de su cargo, el director de la Corporación designará a otro representante.

Parágrafo 5. Cuando se pierda la condición de integrante de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial o se dé el retiro voluntario de alguno de los miembros de las universidades o de los expertos designados, se procederá a designar un nuevo representante en los términos que correspondan para cada miembro.

Parágrafo 6. Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial prestarán sus servicios ad honorem.

Parágrafo 7. A las sesiones de la Comisión podrán asistir, con voz pero sin voto, funcionarios de otras entidades públicas del nivel nacional, departamental, distrital o municipal, de asociaciones de entidades territoriales, expertos investigadores y académicos, a decisión de la Comisión o por invitación de su Secretaría Técnica y cuya presencia sea necesaria en el tratamiento de temáticas relativas a la incidencia en el ordenamiento territorial departamental.

Artículo 2. Funciones. Sin perjuicio de lo que disponga la Comisión de Ordenamiento Territorial Nacional (COT), La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial del Magdalena, tendrá las siguientes funciones generales:

- a. Asesorar al Gobierno Departamental en el proceso de descentralización*
- b. Asesorar al Gobierno Departamental en la integración de los diferentes esquemas asociativos territoriales.*
- c. Proponer políticas sectoriales con injerencia en el ordenamiento territorial, acorde con los principios de subsidiariedad, concurrencia, complementariedad y coordinación, eficiencia, gradualidad, equilibrio entre competencias, recursos y responsabilidad.*
- d. Asesorar al Departamento en la formulación, implementación y seguimiento de instrumentos de ordenamiento territorial del orden departamental*
- e. Darse su propio reglamento.*
- f. Las demás que le asignen la Constitución y la ley.*

Artículo 3. Sesiones. Previa convocatoria del Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, ésta sesionará de manera ordinaria cada seis (6) meses, o de manera extraordinaria cuando el Presidente de la Comisión lo solicite, previa convocatoria escrita por parte de la Secretaría Técnica.



ORDENANZA No. 041

(30 DIC 2016)

"POR LA CUAL SE ORGANIZA LA COMISIÓN REGIONAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MAGDALENA"

CAPITULO II

Organización y funcionamiento

Artículo 4. Presidencia. La Presidencia de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será ejercida por el(la) Gobernador(a), o su delegado(a).

Artículo 5. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, las siguientes:

1. Velar por que las decisiones que apruebe la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial en ejercicio de sus funciones sean debidamente ejecutadas.
2. Solicitar que a través de la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, se convoque a las sesiones que se requieran.
3. Someter a consideración de los demás miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, para su análisis y evaluación los estudios y documentos que se requieran para cumplir con lo establecido en el artículo 3 de la presente ordenanza.
4. Suscribir los acuerdos y actas de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
5. Las demás que le asigne la ley o su reglamento.

Artículo 6. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial será ejercida por la Oficina de Planación Departamental.

Artículo 7. Funciones de la Secretaría Técnica. Además de las dispuestas por las normas vigentes, la Secretaría Técnica de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

De orden logístico:

1. Convocar a las reuniones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, previa solicitud del Presidente, especificando el día, la hora, el lugar y la agenda.
2. Ejercer la secretaría en las reuniones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial y de sus comisiones.
3. Verificar el quórum en las sesiones la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
4. Levantar el acta de cada sesión y presentarla a consideración de todos los miembros la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su aprobación.
5. Custodiar las actas y acuerdos y dar fe de su autenticidad.
6. Comunicar o notificar, según el caso, los acuerdos de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
7. Preparar y allegar toda la documentación necesaria, tales como estudios, informes o documentos que deban ser objeto de examen, análisis o deliberación por parte la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

(30 DIC 2016)

**"POR LA CUAL SE ORGANIZA LA COMISIÓN REGIONAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MAGDALENA"**

8. *Suscribir los acuerdos y actas, conjuntamente con el Presidente la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.*
9. *Tramitar la correspondencia y demás documentos a cargo de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.*
10. *Informar al Presidente de todos los documentos dirigidos a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, y acusar oportunamente su recibo.*
11. *Mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los documentos enviados a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.*
12. *Expedir las certificaciones e informes que soliciten las autoridades o los particulares.*
13. *Invitar a las deliberaciones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial a los servidores públicos, expertos académicos de diferentes universidades e instituciones de investigación del sector privado o a quien se considere necesario, cuando deban tratarse asuntos de su competencia o cuando se requieran conceptos especializados.*
14. *Adelantar las acciones requeridas que permitan llevar a cabo los escenarios de consulta o concertación con los actores involucrados en el ordenamiento territorial.*
15. *Apoyar la conformación de un equipo interinstitucional integrado por las entidades públicas competentes en la materia, con el fin de prestar conjuntamente el apoyo logístico, técnico y especializado que requiera la Comisión para el desarrollo de sus funciones, en particular, para la elaboración de instrumentos de ordenamiento departamental.*
16. *Apoyar la definición del plan de acción que oriente a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones.*
17. *Apoyar la elaboración del Reglamento Interno de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.*

De orden técnico:

18. *Apoyar a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial en la adaptación y aplicación en el departamento de la política nacional de ordenamiento territorial.*
19. *A petición de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, conceptuar sobre los proyectos de ley, documentos de política e instrumentos relacionados con el ordenamiento territorial y la mejor organización del Estado en el territorio, que sean propuestos para discusión por el nivel nacional.*
20. *Presentar a consideración de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, propuestas sobre diversas instancias asociativas que promuevan el desarrollo regional y departamental, dentro del marco de la Constitución y la ley.*
21. *Apoyar a la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial en la elaboración de los estudios técnicos y asesoría para promover la integración al interior del Departamento y entre este y otras entidades, que permitan coordinar con mayor facilidad los procesos de integración.*

ORDENANZA No. 041

(30 DIC 2016)

**"POR LA CUAL SE ORGANIZA LA COMISIÓN REGIONAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MAGDALENA"**

22. Apoyar con análisis y conceptos sobre las diferentes políticas sectoriales que tengan injerencia directa con el ordenamiento territorial.
23. Apoyar la elaboración de los documentos técnicos de análisis y de desarrollo de temáticas que requiera la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial en el desempeño de sus funciones.
24. Elaborar y presentar a consideración de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial un informe anual sobre el estado y avances del ordenamiento territorial en el departamento del Magdalena.
25. Las demás que le sean asignadas por la Comisión de Ordenamiento Territorial y la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Artículo 8. Asuntos a considerarse en el orden del día. La Secretaría Técnica fijará el orden del día de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. Para el efecto, los temas incluidos en el orden del día pueden ser:

1. Llamada a lista.
2. Consideración y aprobación del acta anterior
3. Temas a discutir
4. Propuestas y consideraciones de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Parágrafo. El Orden del Día de las sesiones puede ser modificado por decisión de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial a propuesta de alguno de sus miembros.

Artículo 9. Reuniones extraordinarias no presenciales. Las reuniones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se llevarán a cabo, por regla general, de manera presencial. Sin embargo, se podrán celebrar reuniones extraordinarias no presenciales.

Habrán reuniones extraordinarias no presenciales, siempre que ello se pueda probar, cuando por cualquier medio los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva inmediata.

Serán válidas las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial cuando por escrito, vía fax, correo ordinario o electrónico o cualquier otro medio adecuado para ello, el ciento por ciento (100%) de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, exprese el sentido de su decisión.

La Secretaría Técnica certificará las decisiones adoptadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para los fines a que haya lugar.

Artículo 10. Quórum. La Comisión Regional de Ordenamiento Territorial podrá sesionar con la asistencia de cinco (5) de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los votos de los asistentes.

ORDENANZA No. 041

(30 DIC 2016)

**"POR LA CUAL SE ORGANIZA LA COMISIÓN REGIONAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MAGDALENA"**

Artículo 11. Actas. De las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial se dejará constancia en actas que serán suscritas por el Presidente y la Secretaría Técnica y aprobadas por los miembros de la Comisión. El acta aprobada por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, será la base constitutiva para expedir el acuerdo a través del cual se adoptan las decisiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

El proyecto de acta será enviada por la Secretaría Técnica a los integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial para su revisión y aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la correspondiente sesión.

Los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial deberán efectuar las observaciones que consideren oportunas o manifestar por escrito y en forma expresa que imparten su aprobación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del proyecto de acta. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

En el evento de existir observaciones, estas deberán ser atendidas por la Secretaría Técnica, quien dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las mismas, deberá poner en consideración de los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, el proyecto de acta que contenga dichas observaciones para su aprobación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su recibo. En ausencia de manifestación dentro del término señalado, se entenderá impartida la aprobación del miembro respectivo.

Parágrafo. Podrá integrarse una comisión permanente para aprobación de actas para la respectiva sesión, según lo determinen los miembros de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial. En dicho evento se observarán los términos contemplados en el presente artículo. Para el efecto, la Secretaría Técnica enviará el proyecto de acta a todos los miembros, para sus observaciones, y a quienes conformen la comisión aquí prevista, para sus observaciones y aprobación.

 **Artículo 12. Asistencia de invitados.** A las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los funcionarios públicos y los particulares que la Comisión considere pertinentes, para la ilustración de temas en los cuales ésta deba formular recomendaciones y/o tomar decisiones.

CAPITULO III

Comités Técnicos Intersectoriales

 **Artículo 13. Comités técnicos intersectoriales.** Para la elaboración de documentos, informes o estudios, así como para la coordinación de la ejecución y el seguimiento de las políticas y medidas recomendadas por la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, ésta podrá conformar Comités Técnicos Intersectoriales, integrados por actores claves en el ordenamiento territorial para el Departamento. 

ORDENANZA No. 041

(30 DIC 2016)

**"POR LA CUAL SE ORGANIZA LA COMISIÓN REGIONAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MAGDALENA"**

CAPITULO IV

Designación de delegados y convocatoria

Artículo 14. Designación. En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al (la) Gobernador(a) designar los siguientes integrantes de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial:

1. Su delegado, si a ello hay lugar
2. Un experto de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial

Artículo 15. Información. En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al (la) Gobernador(a), o su delegado, a través de la Secretaría Técnica, lo siguiente:

1. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director Departamental del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), o su delegado a las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.
2. Informar de la respectiva sesión e invitar al Director de la Corporación Autónoma Regional respectiva, o su delegado.
3. Informar de la sesión e invitar a los expertos de reconocida experiencia en materia de ordenamiento territorial designados por la Asamblea.
4. Informar de la sesión e invitar a los dos expertos académicos especializados en el tema designado por el sector académico del Departamento.

Artículo 16. Procedimiento de convocatoria. En su calidad de Presidente de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial, corresponde al (la) Gobernador(a) o su delegado, a través de la Secretaría Técnica, efectuar la convocatoria e instalar las sesiones de la Comisión Regional de Ordenamiento Territorial.

Artículo 17. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).


CARLOS JULIO DIAZ GRANADOS ALVAREZ
 Presidente


NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO
 Secretaria General



Asamblea Departamental
del Magdalena

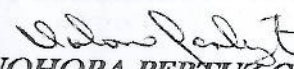
P.O # 013/16

ORDENANZA No. 041

(30 DIC 2016)

**"POR LA CUAL SE ORGANIZA LA COMISIÓN REGIONAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MAGDALENA"**

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA.- SECRETARIA GENERAL.- en Santa Marta, a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis (2016).- **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.


NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

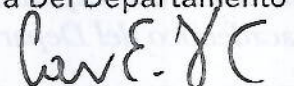
ORDENANZA No. 041 30 DIC 2016

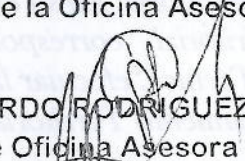
**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORGANIZA LA COMISION REGIONAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MAGDALENA".**

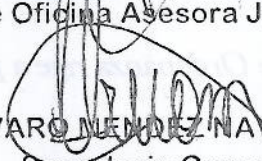
DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL MAGDALENA

Santa Marta. D.C.T.H., 30 DIC 2016


ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora Del Departamento del Magdalena


CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ CABALLERO
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


ALVARO MENDEZ NAVARRO
Secretario General

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS,

30 DIC 2016


ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora Del Departamento del Magdalena